

Detalles de mensaje

blank

**Referencia interna:** SCJ-SIF-CMA-001-2024

**Descripción del proceso** CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA

**De:** QATRO SAS

**Usuario:** CHRISTIE ELIZABETH MENDOZA TOVAR

**Fecha:** 1 hora de tiempo transcurrido (12/09/2024 4:01:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Referencia del mensaje** CO1.MSG.6806217

**Tipo de mensaje:** Observaciones

**Asunto:** OBSERVACION

Texto de mensaje

blank

Buen dia

encontrandonos dentro de los tiempos estimados para realizar observaciones nos pemritimos realizar las siguientes observaciones :

1 - solicitamos a la entidad cordialmente y se permita para oferentes plurales que al menos 1 de los integrantes del oferente plural si asi lo quisiera no acredite experiencia y en dado caso su participacion dentro del oferente plural no sea mayor al 10% de participacion como se establec e en los pliego tipos , de esta manera generando mayor pluralidad de oferentes

Detalles de mensaje

blank

**Referencia interna:** SCJ-SIF-CMA-001-2024

**Descripción del proceso** CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA

**De:** Gómez Cajiao

**Usuario:** Andrés Eduardo Rincón Pérez

**Fecha:** 1 hora de tiempo transcurrido (13/09/2024 2:10:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Referencia del mensaje** CO1.MSG.6812715

**Tipo de mensaje:** Observaciones

**Asunto:** Observaciones a condiciones iniciales COM

| Anexos | Documento                      | Nombre del documento                           |                         |
|--------|--------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------|
|        | 1.0. Obs_Com_P418_13-09-24.pdf | <a href="#">1.0. Obs_Com_P418_13-09-24.pdf</a> | <a href="#">Detalle</a> |

Texto de mensaje

blank

Bogotá D.C., 13 de septiembre del 2024

Señores:

**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS**

**REFERENCIA:** PROCESO No CMA-DEO-SVR-041-2024, CUYO OBJETO CORRESPONDE A REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA CORREGIMIENTO LOS GÓMEZ – EL LAZO, MUNICIPIO DE LORICA.

**ASUNTO:** Observaciones al pliego de condiciones.

Cordial saludo,

Por medio del presente remitimos a ustedes las siguientes observaciones al pliego de condiciones:

1. Respecto a los indicadores financieros y de la capacidad organizacional requeridos:

| INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA                                              |                               |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| INDICADOR                                                                     | MARGEN SOLICITADO             |
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ:<br>Activo Corriente/Pasivo Corriente                      | 1,49                          |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:<br>Pasivo Total / Activo Total                       | 0,59                          |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES<br>utilidad operacional / gastos de intereses | 1                             |
| CAPITAL DE TRABAJO:<br>Activo Corriente – Pasivo Corriente                    | 50% del valor del presupuesto |

| INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL                              |                   |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------|
| INDICADOR                                                         | MARGEN SOLICITADO |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO:<br>Utilidad operacional / Activo Total   | 0,02              |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:<br>Utilidad operacional / patrimonio | 0,05              |

- a. Se solicita a la entidad flexibilizar los indicadores requeridos en pro de la participación y pluralidad de oferentes al proceso. Se propone a la entidad los siguientes indicadores



**Índice de liquidez  $\geq 1.20$**

**Índice de endeudamiento  $\leq 65\%$**

**Razón de cobertura de intereses  $\geq 0.90$**

**Rentabilidad del activo  $\geq 0.02$**

**Rentabilidad del patrimonio  $\geq 0.04$**

2. Teniendo en cuenta el presupuesto propuesto por la entidad, se solicita aclarar sí para su elaboración se tuvo en cuenta los indicadores económicos que se ven afectados en el cambio de vigencia fiscal (aumento de salario mínimo, variación del IPC, inflación, etc.).
3. Considerando los requerimientos de experiencia habilitante y evaluable:

**4.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (Artículo 2.2.1.1.5.3. Numeral 1 del Decreto 1082 de 2015):**

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia requiere que el proponente acredite su experiencia en mínimo **DOS (2) Y MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS** ejecutados al 100%, cuyo objeto y/o alcance y/o obligaciones y/o condiciones se encuentren la ejecución de las siguientes actividades: **Interventoría técnica, jurídica, financiera, administrativa y ambiental** para la construcción de obras de edificaciones cubiertas y que adicionalmente cumplan con las siguientes condiciones:

**4.4.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (40 puntos)**

Se evaluará con base en la sumatoria de los valores de los contratos registrados en el RUP, diferentes a los que se acreditaron para cumplir la experiencia habilitante y que se hayan relacionado en el FORMATO "Experiencia adicional evaluable" cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. Contratos suscritos con entidades públicas ejecutados al 100%.
- b. Cantidad: Máximo dos (2) Contratos adicionales a los presentados para acreditar la experiencia habilitante.
- c. Objeto y/o alcance y/o obligaciones se pueda establecer la: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CUBIERTAS.**

- a. Se solicita a la entidad modificar el requerimiento resaltado en amarillo, y establecerlo así: **"cuyo objeto y/o alcance y/o obligaciones y/o condiciones se encuentren la ejecución de las siguientes actividades: Interventoría TÉCNICA Y/O JURÍDICA Y/O FINANCIERA Y/O ADMINISTRATIVA Y/O AMBIENTAL"**.

Lo anterior, con la finalidad de poder acreditar la experiencia adecuadamente, toda vez que la mayoría de contratos de interventoría contienen estos componentes pero no están especificados es las certificaciones y/o

Agradecemos su gestión, quedamos atentos.

**GÓMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.S.**



Tel (+57) 318 5670593  
Transversal 23 No 97-73, Of. 707  
Bogotá, Colombia  
[www.gomezcajiao.com](http://www.gomezcajiao.com)

Detalles de mensaje

blank

**Referencia interna:** SCJ-SIF-CMA-001-2024

**Descripción del proceso** CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA

**De:** KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO-BIC

**Usuario:** CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO

**Fecha:** 2 horas de tiempo transcurrido (13/09/2024 5:38:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Referencia del mensaje** CO1.MSG.6815475

**Tipo de mensaje:** General

**Asunto:** OBSERVACIONES AL PROCESO

| Anexos | Documento                       | Nombre del documento                            |                         |
|--------|---------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------|
|        | OBSERVACIONES AL PROCESO VF.pdf | <a href="#">OBSERVACIONES AL PROCESO VF.pdf</a> | <a href="#">Detalle</a> |

Texto de mensaje

blank

Buen día,

Se solicita amablemente y atenta a la Entidad responder las siguientes observaciones al presente proceso de forma clara sin dejar espacio para la dudas e interpretaciones:

1. Se solicita a la entidad que en pro de la transparencia, a legalidad y evitar presuntos actos de corrupción en el presente proceso, se haga audiencia de adjudicación de forma virtual.
2. ¿La oferta económica debe ser presentada como un global o un presupuesto detallado?
3. El factor multiplicador (FM) en la oferta económica, ¿puede superar el FM definido por la entidad sin entrar en causal de rechazo de la oferta económica?
4. En la oferta económica ¿debe ser aportado el desglose del FM?
5. Respecto al valor unitario de personal y otros costos del presupuesto oficial, ¿Los valores unitarios tienen un límite mínimo? (Teniendo en cuenta que el valor de la oferta no superare el presupuesto oficial).
6. Se solicita a la entidad indicar que valores del formulario son inmodificables en la oferta económica.
7. ¿Cuáles son los impuestos, retenciones, estampillas que deben ser asumidos por la interventoría y cuáles son sus respectivos porcentajes de acuerdo con el certificado de impuestos utilizado por la entidad?
8. Se solicita que sea publicado el certificado de impuestos que aplica para el presente proceso conformando los impuestos, tasas, retenciones, estampillas y otros que aplican para el proceso.
9. Se solicita a la entidad cargar el desglose del **presupuesto oficial**.
10. Se solicita a la entidad subir el formulario de oferta económica en formato Excel pre-diligenciado de acuerdo a los ítems y estructura del presupuesto oficial, de tal forma que el oferente solo registre los valores modificables, evitando errores de transcripción en descripción de ítems, cantidades, dedicaciones, unidades y valores unitarios, evitando que el oferente sea inducido al error por parte de la entidad y se rechazando su oferta económica, lo anterior no quiere decir que la entidad realice la oferta económica, ya que preparar un formulario ajustado al proceso que es trabajo de la entidad, dado que una oferta económica es ofertar valores unitarios, su operación y totalización resulta en el ofrecimiento económico.
11. Se solicita a la entidad publicar los ensayos de laboratorio con descripción, unidad, **cantidad**, valor unitario considerado por la entidad, con el cual realizo el presupuesto para ensayos de laboratorio.
12. Respecto a la forma de pago, una vez cumplidos, aprobados los requisitos, se radica la factura ante la entidad, ¿Cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al interventor el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad).
13. Se solicita a la entidad verificar la cantidad de perfiles y dedicación en la oferta económica; lo anterior es porque frecuentemente las dedicaciones con valores unitarios INSUFICIENTES PARA CUBRIR EL COSTO REAL, de igual forma se solicita que se revisen las dedicaciones parciales entre el 50% y 100%, dado que la entidad debe comprender que no debe suponer que profesionales con dedicaciones parciales mayores al 50% trabajan en otros proyectos, lo cual no ocurre y conseguir estos perfiles se debe contratar al 100% cuya diferencia entre el costo y lo reconocido por la entidad genera un inevitable desequilibrio económico a la interventoría. Se entiende que la información es tomada de otros procesos y contratos similares terminados, pero es de entender que el presupuesto del proyecto del cual se ha tomado de referencia se evaluó bajo las mismas condiciones que este proceso licitatorio, pero es un grave error que se ha replicado en los proyectos a lo largo de los años y que las entidades no han querido reconocer y/o corregir presuntamente, es claro que los proyectos se han terminado con éxito, pero no por las dedicaciones propuestas por la entidad, sino por no generar incumplimientos y sus respectivas multas impuesta por la entidad a los interventores de estos contratos tomados como referencia para el presente proceso.
14. Frente a los porcentajes en el FM de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones, se solicita a la entidad confirmar SI estos porcentajes fueron calculados multiplicando el porcentaje de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones con el valor básico del contrato (antes de IVA) y el valor resultante, que es el

valor que se debe pagar de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones, debe dividirse por el valor básico del personal y cuyo resultando es el porcentaje de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones en el FM. Lo anterior es porque las entidades no realizan esta conversión correctamente incluyendo porcentajes muy bajos en el FM y en consecuencia un FM insuficiente que afecta impositivamente al interventor al momento de facturar, dado que si se genera un valor mayor de tasas, impuestos, retenciones y otros, adicionales a los reportados en el presente proceso debe ser asumido por la entidad, si bien es responsabilidad del oferente detectar estos errores y reportarlos, estos deben ser tenidos en cuenta por la entidad, deben ser integrados a la información del proceso ya la entidad fue quien definió el presupuesto por sus profesionales idóneos.

15. Se solicita a la entidad que se apliquen las reglas sobre las cuales se rige el pliego tipo orientado a la presentación de la oferta económica, donde no se restringe el ofrecimiento económico, limitando los valores unitarios ni el FM con máximos, mínimos o valores fijos de acuerdo a la normatividad vigente.
16. Se solicita a la entidad, que, una vez adjudicado el contrato de interventoría, el FM no se disminuya bajo ningún parámetro y/o concepto por parte de la entidad, ya que este es ofertado previo análisis de los interesados y tampoco debe ser aportado como parte de la oferta económica sino por el adjudicatario.
17. Se solicita a la entidad que se ajuste el FM oficial a las condiciones de mercado actuales y tributarias, sumado a que ningún profesional tiene una asignación salarial mayor o igual a 10 smlv, por lo cual los porcentajes de ICBF, SENA y SALUD, deben estar en valor cero (0.00) lo cual refleja las condiciones particulares de los oferentes de acuerdo a la ley y normatividades tributarias vigentes.
18. Se solicita a la entidad aclarar, como la entidad reconoce los costos en que incurre el interventor, en el caso que se adicione el contrato de obra en tiempo y valor, dado que el un mayor plazo corresponde a mayores costes operativos y un mayor presupuesto de obra, responde a que el valor de la interventoría es una proporción del valor del contrato de interventoría, por lo cual, así como se puede liquidar por un menor valor por incumplimiento del contratista de obra, este también debe poder liquidarse por un valor mayor de acuerdo al aumento del presupuesto de obra.
19. Se solicita aclarar frente a la experiencia aportada, si el alcance del contrato tiene alcances diferentes al solicitado, ¿se tendrá en cuenta el valor total registrado en el RUP o el valor de las actividades con el alcance solicitado?, en caso de ser por actividades ¿cuál es el documento que acreditaría esta experiencia? Dado que las entidades no certifican por tipo de actividades en los contratos.
20. Si el contrato aportado fue ejecutado por un consorcio, ¿se acreditará el 100% de la experiencia sin importar la composición de consorcio? Toda vez que, al momento de adjudicar, ejecutar y liquidar el contrato, se realizó de forma integral de inicio a fin por el CONSORCIO, no de forma independiente por los integrantes, así mismo, la responsabilidad fue solidaria por el 100% de los integrantes del consorcio.
21. Se solicita a la entidad dar claridad en el aspecto de que las empresas constituidas con un término menor a 3 años sea válida la experiencia de sus socios u accionistas según se establece y con lo dispuesto en el numeral 2.5 del punto 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015: "Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes (subrayado fuera de texto)
22. Se solicita a la entidad, suministrar un glosario técnico sobre el pliego de condiciones principalmente enfocado a la experiencia que será aportada en el presente proceso, con la finalidad de no inducir a los

oferentes al error por términos sujetos a interpretación y de igual forma salvaguardar la transparencia y legalidad del proceso evitando presunto favorecimiento de oferentes por parte del comité evaluador.

23. Se solicita señalar el personal clave evaluable ponderable que sea detallado de manera clara y específica.
24. Se solicita a la entidad en el momento de la publicación en pro de la transparencia y para los demás procesos que se están adelantando de interventoría, tener en cuenta lo señalado en el Decreto 399 de 2021 el cual indica:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

**Respecto a la forma de pago en específico, las siguientes consideraciones y solicitud:**

Se solicita a la entidad modificar la forma de pago expuesta en sus documentos del proceso, lo cual se sustenta en las razones de hecho y de derecho que a continuación y en apretada síntesis me permito exponer:

1. La entidad liga el pago al interventor por medio de actas parciales de acuerdo con el avance de obra lo cual es una imprecisión grave dadas las responsabilidades que se desprenden, pero si bien es cierto que el control y dar las alertas tempranas acerca de la ejecución de obra, la ejecución de la obra es responsabilidad del contratista de obra, por ende, cuando se presentan atrasos e incumplimientos por parte del contratista de obra no imputable al interventor, se solicita a la entidad que los sobrecostos en que incurra el interventor por los incumplimientos del contratista de obra, sean reconocidos al interventor, dado que la selección y adjudicación de un mal contratista de obra no es responsabilidad del interventor sino de la entidad y la incapacidad del contratista de obra.

2. Se solicita que el 100% del valor del contrato sea cancelado por la entidad al interventor de acuerdo con las etapas, valor total y el plazo del contrato definiendo un pago combinado entre pagos mensuales fijos y pagos mensuales de un rubro variable de acuerdo con el avance de obra y no condicionar el pago de forma unilateral por la entidad a la interventoría solo con el avance de obra por las siguientes razones:

El contrato de interventoría es independiente del contrato de obra, tienen sus propios ítems, valores unitarios, consideraciones tipo de costos fijos y costos variables.

Como bien se sabe, los costos representativos que ocasiona la ejecución del contrato de interventoría son FIJOS, lo que implica que su causación ocurre en función del plazo y no de la obra ejecutada. De esa manera

así no se ejecute obra, la interventoría causa y paga sus costos fijos oportunamente para el cumplimiento de las obligaciones de ley y no generar incumplimientos con terceros y la entidad contratante, Adicionalmente, cuando el atraso y sobrecostos no son imputables a la interventoría, solamente al contratista, la entidad debe asumir este valor, dado que si bien la interventoría realiza su trabajo en cumplimiento de sus obligaciones y

el contratista de obra no cumple, es responsabilidad de la entidad dado que la entidad es quien realiza el proceso de selección y adjudicación del contrato de obra.

Conforme a lo anterior, la forma de facturación que propone la entidad no abre la posibilidad de amortizar los costos, cuestión que implica una grave lesión patrimonial, que a pesar de ejecutar las prestaciones a cargo de la interventoría y en favor de la entidad estatal, no se pueda recibir el pago del justo precio por el trabajo de interventoría ejecutada, no obstante ser éste un negocio jurídico conmutativo, como todos los que suscribe el estado al amparo de la Ley 80 de 1993.

Artículo 872 del Código de Comercio, aplicable por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Quiere ello decir que de tales actos bilaterales se predica la equivalencia prestacional, lo que implica que cada parte recibe de la otra una contraprestación que la hace equitativa y equivalente.

Desde luego que, si esta afectación sobre la interventoría se diera, esto implica la violación al principio de la conmutatividad y del equilibrio económico y financiero del contrato, base sobre la cual se estructura el instituto del contrato estatal.

Artículos 27, 28, según los cuales: **"DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.**

Artículo 28. DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES. **"En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos."** (Se destaca)

Así, su forma de pago, en sí misma considerada, no puede comportar desconocimiento a la razón medular que es propia y caracteriza a los contratos estatales, la cual impide condicionar la causación del pago a típicas condiciones potestativas, ineficaces de pleno derecho, como la que refiere a "amarrar" el pago del valor pactado para el interventor, a la suerte del contratista ejecutor de la obra.

En efecto, en los términos en que así lo prescribe el literal e) del numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993: **"En los pliegos de condiciones o términos de referencia (...) e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad (...) Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renuncias a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados."** (Se destaca)

Pero si aún se llegara a pensar que el pacto de la forma de pago es legal —a pesar de haberla condicionado al albur de la conducta de un tercero o que se llegara a "fantasear" que ello sí compensa los costos del interventor— irrefutable será el axioma, según el cual, las previsiones contractuales no se verán cumplidas, comoquiera que la obra a ser intervenida —la misma que causa el pago de la contraprestación del interventor.

Esta situación impone la obligación a la entidad contratante de entrar a revisar el contrato para efectos de adecuarlo a las reales condiciones de ejecución, impidiendo la lesión del contratista, según así lo manda el numeral 8º y 9º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

Artículo 4o. **"DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales (...) 8o. Adoptarán las medidas necesarias para**

mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios (...) 9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse."

en concordancia con el inciso 2º del numeral 1º del artículo 5º, en armonía con el inciso 2º del artículo 27 de la misma Ley.

En virtud del cual: "(...) Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate."

Quedamos atentos a sus respuestas, Saludos cordiales.

Detalles de mensaje

blank

**Referencia interna:** SCJ-SIF-CMA-001-2024

**Descripción del proceso** CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA

**De:** CONSULTORES, DESARROLLO Y AMBIENTE S.A.S BIC

**Usuario:** RICARDO MORENO GARCÍA

**Fecha:** 21 minutos de tiempo transcurrido (16/09/2024 10:14:18 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Referencia del mensaje** CO1.MSG.6818245

**Tipo de mensaje:** General

**Asunto:** Solicitud de Modificación de Requisitos Financieros

| Anexos | Documento                                                | Nombre del documento                                                     |                         |
|--------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
|        | Solicitud de Modificación de Requisitos Financieros.docx | <a href="#">Solicitud de Modificación de Requisitos Financieros.docx</a> | <a href="#">Detalle</a> |

Texto de mensaje

blank

## **Solicitud de Modificación de Requisitos Financieros en el Proceso Licitatorio Número SCJ-SIF-CMA-001-2024**

Estimados señores,

Por medio de la presente, deseamos hacer una observación respecto a los requisitos financieros establecidos en el capítulo 4.3.3 de los indicadores financieros del proceso licitatorio número SCJ-SIF-CMA-001-2024, en el cual se exige que los proponentes dispongan de un capital de trabajo activo corriente menos pasivo corriente del 50% del valor del presupuesto, que corresponde a \$537.227.062.50.

Entendemos y valoramos la importancia de asegurar que los proponentes cuenten con la solidez financiera necesaria para llevar a cabo los proyectos con eficacia. Sin embargo, consideramos que el requisito del 50% podría restringir indebidamente la participación de un espectro más amplio de proponentes, potencialmente afectando la pluralidad y competitividad del proceso licitatorio.

En este sentido, solicitamos a la entidad que evalúe la posibilidad de permitir a los proponentes presentar sus ofertas demostrando un capital de trabajo equivalente al 40% del valor total del presupuesto, es decir, \$429.781.650. Creemos que esta modificación no solo fomentaría una mayor participación de los proponentes, sino que también enriquecería el proceso licitatorio al atraer un número más amplio de propuestas innovadoras y soluciones viables.

Esta solicitud se realiza con el fin de promover un proceso transparente y equitativo que maximice las oportunidades para todos los participantes calificados y, por ende, resulte en la selección de la propuesta más ventajosa para el interés público.

### **Solicitud de ajuste de indicadores para empresas Pyme y de emprendimiento femenino**

Se solicita respetuosamente a la entidad contratante que, en el marco del presente proceso de contratación, se tenga en cuenta la naturaleza de las empresas Pyme y/o de emprendimiento de mujeres. En este sentido, solicitamos que los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en los pliegos de condiciones sean ajustados, contemplando valores reducidos para este tipo de empresas, con el fin de promover una mayor pluralidad y participación en el proceso de selección, de conformidad con las políticas públicas de inclusión económica y de equidad de género establecidas en la legislación colombiana.

El pliego de condiciones solicita:

**4.3.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

| INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA                                              |                               |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| INDICADOR                                                                     | MARGEN SOLICITADO             |
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ:<br>Activo Corriente/Pasivo Corriente                      | 1,49                          |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:<br>Pasivo Total / Activo Total                       | 0,59                          |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES<br>utilidad operacional / gastos de intereses | 1                             |
| CAPITAL DE TRABAJO:<br>Activo Corriente – Pasivo Corriente                    | 50% del valor del presupuesto |

Solicitud:

| INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERAS                                        |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| INDICE DE LIQUIDEZ<br>Activo Corriente/Pasivo Corriente                     | $\geq 1.40$                   |
| INIDICE DE ENDEUDAMIENTO<br>Pasivo Total/Activo Total                       | $\leq 60\%$                   |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES<br>Utilidad Operacional/Gastos de Intereses | $\geq 1$                      |
| CAPITAL DE TRABAJO<br>Activo Corriente/Pasivo Corriente                     | $\geq 40\%$ valor pto oficial |

Agradecemos su atención a esta solicitud y quedamos a la espera de su consideración favorable. Confiamos en que una revisión de este criterio contribuirá significativamente a los objetivos de transparencia y competencia que esta entidad promueve.



Procesos Contratos Proveedores Otras herramientas Menú Ir a

Buscar...

[Escritorio](#) → [Menú](#) → [Administración de los procesos](#) → [Expediente](#) → **Detalles del mensaje**

[Volver](#)

[Contestar](#)

[Imprimir](#)

## Detalles de mensaje

blank

**Referencia interna:** [SCJ-SIF-CMA-001-2024](#)

**Descripción del proceso** CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA

**De:** INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS SAS

**Usuario:** ORIANA CAICEDO

**Fecha:** 3 horas de tiempo transcurrido (16/09/2024 11:41:32 AM(UTC-05:00)  
*Bogotá, Lima, Quito*)

**Referencia del mensaje** CO1.MSG.6819665

**Tipo de mensaje:** Observaciones

**Asunto:** OBSERVACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

| Anexos                                                                       | Documento                                                | Nombre del documento                                     |                         |
|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------|
|                                                                              | <a href="#">OBSERVACION AL PLIEGO DE CONDICIONES.pdf</a> | <a href="#">OBSERVACION AL PLIEGO DE CONDICIONES.pdf</a> | <a href="#">Detalle</a> |
| <a href="#">Agregar documento a la oferta</a> <a href="#">Exportar todos</a> |                                                          |                                                          |                         |

## Texto de mensaje

blank

Cartagena, 16 de septiembre de 2024

Señores

**SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **PROCESO No. SCJ-SIF-CMA-001-2024**

Objeto: **LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA.**

Oriana Astrid Caicedo Vergara identificado con CC. 45.468.148 de Cartagena, representante legal de INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S, por medio del siguiente documento me permito la siguiente observación al pliego de condiciones del proceso en mención:

De acuerdo al documento PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES la experiencia general habilitante y la experiencia para acreditar puntaje debe tener el siguiente objeto:

#### 4.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

##### 4.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 1 del Decreto 1082 de 2015):

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia requiere que el proponente acredite su experiencia en mínimo **DOS (2) Y MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS** ejecutados al 100%, cuyo objeto y/o alcance y/o obligaciones y/o condiciones se encuentren la ejecución de las siguientes actividades: **Interventoría técnica, jurídica, financiera, administrativa y ambiental** para la construcción de obras de edificaciones cubiertas y que adicionalmente cumplan con las siguientes condiciones:

Solicitamos a la entidad que se acepte que los contratos aportados pueden acreditar el componente CONTABLE Y/O FINANCIERO, toda vez que ambos se encuentran vinculados entre sí y gestionan la organización de los contratos.

Cordialmente,



ORIANA CAICEDO VERGARA

CC. 45.468.148

Representante Legal

INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S

Detalles de mensaje

blank

Referencia interna:

SCJ-SIF-CMA-001-2024

Descripción del proceso

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA

De:

CONSTRUCTORA INGETEC SAS

Usuario:

CONSTRUCTORA INGETEC SAS CONSTRUCTORA INGETEC SAS

Fecha:

2 minutos de tiempo transcurrido (16/09/2024 3:21:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje

CO1.MSG.6821816

Tipo de mensaje:

General

Asunto:

OBSERVACIONES INDICES FINANCIEROS

Texto de mensaje

blank

Ajuste de indicadores para fomentar la inclusión de empresas Pyme y de emprendimiento femenino

Por medio de la presente, solicitamos a la entidad contratante que considere las particularidades de las empresas Pyme y/o de emprendimiento femenino en el desarrollo del actual proceso de contratación. En consecuencia, se sugiere ajustar los indicadores de capacidad financiera y organizacional que figuran en los pliegos de condiciones, a fin de que reflejen valores más accesibles para estas empresas. Esta medida contribuiría a ampliar la pluralidad y fomentar la participación, en línea con las normativas vigentes en Colombia que promueven la equidad de género y la inclusión económica.

SOLICITUD:

CAPITAL DE TRABAJO >=40% VALOR PTO OFICIAL

## Detalles de mensaje

blank

**Referencia interna:** SCJ-SIF-CMA-001-2024

**Descripción del proceso**

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA,  
JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y  
AMBIENTAL PARA EL REFORZAMIENTO Y  
CONSTRUCCIÓN DE LA

**De:** ELECTRICONSULTRES, PROYECTOS ELECTRICOS  
Y CIVILES SAS

**Usuario:** LEIDY KATHERINE OSORIO LOPEZ

**Fecha:** 1 minuto de tiempo transcurrido (16/09/2024 3:24:39  
PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Referencia del mensaje** CO1.MSG.6821885

**Tipo de mensaje:** General

**Asunto:** INDICES FINANCIEROS

## Texto de mensaje

blank

### Solicitud de ajuste de criterios para empresas Pyme y de emprendimiento femenino

Con el fin de garantizar una mayor equidad en el presente proceso de contratación, solicitamos a la entidad contratante que tenga en cuenta las características específicas de las empresas Pyme y aquellas lideradas por mujeres emprendedoras. Proponemos que los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en los pliegos de condiciones sean modificados para ofrecer valores más acordes a las capacidades de estas organizaciones, permitiendo así una participación más inclusiva y plural, conforme a las políticas de inclusión económica y equidad de género vigentes en la legislación colombiana.

Solicitamos a la entidad contratante, tener en cuenta capital de trabajo >=40% del valor del pto oficial

Detalles de mensaje

blank

Referencia interna: SCJ-SIF-CMA-001-2024

Descripción del proceso

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA

De: ARQ S.A.S.

Usuario: ARQ S.A.S.

Fecha: 16/09/2024 5:59:28 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje CO1.MSG.6823951

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACIONES

Texto de mensaje

blank

Señores

Solicitamos ampliar los requisitos del director y residente de interventoría

Solicitamos incluir y ampliar la formación en pregrado considerando la Ley Colombiana, los perfiles de profesionales que tienen permitido ejercer en las labores de interventoría son: Arquitecto constructor, Constructor en Arquitectura o Administrador y constructor Arquitectónico, Constructor y Gestor en Arquitectura SNIES 4770 , esto enmarcado dentro de la misma ley, Que rezan lo siguiente:

Tomado de ley 400 II artículo 4, NSR-10 definiciones título (...)

**24 – Interventor:** Es el profesional, ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería, que representa al propietario durante la construcción de la edificación, bajo cuya responsabilidad se verifica que esta se adelante de acuerdo con todas las reglamentaciones correspondientes, siguiendo los planos, diseños y especificaciones realizados por los diseñadores.

## Detalles de mensaje

blank

**Referencia interna:** SCJ-SIF-CMA-001-2024

**Descripción del proceso** CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA

**De:** INGEPLAN.CO S.A.S BIC

**Usuario:** Catalina Claro Reyes

**Fecha:** 2 horas de tiempo transcurrido (16/09/2024 6:28:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Referencia del mensaje** CO1.MSG.6824207

**Tipo de mensaje:** General

**Asunto:** OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

| Anexos | Documento                    | Nombre del documento                         |                         |
|--------|------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------|
|        | OBS al PLIEGO - INGEPLAN.pdf | <a href="#">OBS al PLIEGO - INGEPLAN.pdf</a> | <a href="#">Detalle</a> |

## Texto de mensaje

blank

Cordial saludo

Se envía las observaciones al pliego de condiciones

Atentamente

INGEPLAN.CO SAS BIC

**Bogotá, fecha 16/09/2024**

Señores

**Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.**

**Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**

Ciudad

**Referencia: CONCURSO DE MÉRITOS No. SCJ-SIF-CMA-001-2024**

**Asunto:** Observaciones a los términos de referencia

Con todo el ánimo de hacer parte del presente concurso, ponemos a consideración de la Entidad las siguientes observaciones:

### **OBSEVACIÓN 1**

TEMA: Experiencia del proponente

Cordialmente nos permitimos solicitar a la entidad aclarar a todos los interesados, si será posible demostrar la desagregación del valor de la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CUBIERTAS**, a través de las actas de obra, en la cual se puedan evidenciar las cantidades y valores correspondientes a las actividades válidas en el presente concurso y obtenido el VALOR DE OBRA de estos items entonces se halle el porcentaje que correspondió respecto del total de la OBRA y hallado este porcentaje entonces el mismo sea tomado para afectar el valor en SMMLV acreditados del contrato de interventoría.

Dicho de otra manera, si el oferente no cuenta con una certificación que desagregue el valor por concepto de interventoría de las actividades válidas, entonces el porcentaje válido de dichas actividades se podrá hallar a partir de los valores del acta final de obra

### **OBSEVACIÓN 2**

TEMA: Experiencia del proponente

Solicitamos amablemente a la entidad que en el caso de que la presentación de la propuesta sea como proponente plural (Consortio o unión temporal), permita que la experiencia habilitante del proponente pueda ser aportada por alguno de los miembros que integran el proponente plural (consorcio o unión temporal). Esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes principio rector de la contratación pública en Colombia.

### **OBSEVACIÓN 3**

TEMA: Experiencia del proponente

Cordialmente nos permitimos solicitar a la entidad que no sea necesaria acreditar los componentes **"TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL"**, y que en aras de una ampliar la pluralidad de oferentes se acepten el cumplimiento de los requisitos, **4 de los 5** de los solicitados

#### **OBSEVACIÓN 4**

TEMA: Experiencia del proponente

Si un contrato de interventoría tiene componente financiero cumple lo contable y viceversas.

#### **OBSEVACIÓN 5**

TEMA: Experiencia del proponente

Si un contrato de interventoría tiene componente jurídico cumple lo legal y viceversas.

#### **OBSEVACIÓN 6**

TEMA: Experiencia del proponente

Cordialmente se le solicita a la Entidad que los diferentes aspectos “**TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL**” se evidencia en la suma de los contratos.

#### **OBSEVACIÓN 7**

TEMA: Perfiles de los profesionales del equipo de trabajo

Cordialmente nos permitimos solicitar a la entidad para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la experiencia aparte de los documentos “certificaciones de cumplimiento, acta de liquidación, o copia de los contratos acompañados del acta de liquidación y/o terminación”, se acepten el contrato, anexos técnicos, actas de la obra y otros documentos oficiales emitidos por la entidad

#### **OBSEVACIÓN 8**

TEMA: Perfiles de los profesionales del equipo de trabajo

Cordialmente solicitamos a la entidad aclarar si los títulos de Pregrado y Posgrado son taxativos o se aceptan títulos afines según su Núcleo Básico de Conocimiento o su Área de Conocimiento, y/o si se aceptan formaciones que se demuestran a través del pensum su similitud con las descritas por la entidad

#### **OBSEVACIÓN 9**

TEMA: Perfiles de los profesionales del equipo de trabajo

Cordialmente se le pregunta a la entidad que en caso de traslajos ¿La experiencia será tenida en cuenta 1 sola vez?

#### **OBSEVACIÓN 10**

TEMA: Perfiles de los profesionales del equipo de trabajo

Teniendo en cuenta la circular externa única emitida por Colombia Compra Eficiente en el capítulo sobre acreditación de la formación académica establece que son válidos para la formación académica adquirida en el exterior tanto la convalidación como la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE:

El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente.

Por lo cual nos permitimos solicitar a la entidad se acepte el CINE como forma de acreditar los posgrados

#### **OBSEVACIÓN 11**

TEMA: Perfiles de los profesionales del equipo de trabajo

Si la experiencia del profesional la acredita un consorcio del cual el proponente fue integrante, ¿se considera que es el mismo proponente quien la está acreditando?

#### **OBSEVACIÓN 12**

TEMA: Perfiles de los profesionales del equipo de trabajo

Teniendo en cuenta que se puede adquirir experiencia a través de contratos de OPS, **en los cuales los empleadores procurar no establece un cargo en específico sino un rol**, entendemos que cuando la entidad solicita que dentro de la certificación se indique el cargo, está haciendo referencia al rol que tuvo el profesional, por ejemplo, es igualmente válido el director de un proyecto que un profesional en la dirección de un proyecto; un especialista que el profesional encargo del área específica ¿es correcta esta interpretación?

#### **OBSEVACIÓN 13**

TEMA: Oferta económica

Teniendo en cuenta que la oferta económica es una herramienta de control tanto del mismo contratista como por parte de la entidad, cordialmente nos permitimos solicitar a la entidad aclarar si en los valores unitarios (salario, valor y factor multiplicador) se tiene algún tope mínimo o máximo, o si el oferente está completa libertad de estructurar la oferta económica.

#### **OBSEVACIÓN 14**

TEMA: Oferta económica

Cordialmente solicitamos a la entidad: el presupuesto oficial desagregado o un documento de referencia.

#### **OBSEVACIÓN 15**

TEMA: Apoyo a la industria nacional

En todo caso y dado que el Decreto 680 de 2021 da la posibilidad a las entidades de otorgar hasta un 20% del total de puntaje por concepto de industria nacional, de manera amable y en línea con el propósito del citado de decreto de incentivar a los oferentes nacionales, pedimos a la entidad

modificar su numeral 5.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y no otorgar 10 sino 20 puntos por este concepto.

## **OBSEVACIÓN 16**

TEMA: Emprendimientos y empresas de mujeres

Cordialmente solicitamos a la entidad confirmar si los derechos de propiedad de las mujeres en las acciones de una persona jurídica del que trata el criterio diferencial del decreto 1860 del 2021 sobre emprendimiento o empresa de mujeres, pueden ser ejercidos por diferentes mujeres en diferentes periodos continuos, siempre y cuando estos sumen por lo menos 1 año en propiedad de mujeres, cumpliendo de esta manera con la norma, la cual, de ninguna manera dispuso que esta titularidad por un año debía ser ejercida por la misma mujer, tal como lo establece el concepto de Colombia compra Concepto C – 217 de 2022, el cual concluye que:

*"Así mismo, debe precisarse que **la participación mayoritaria de mujeres puede ser ejercida por diferentes personas durante el último año, siempre que durante dicho periodo la participación mayoritaria de mujeres se haya mantenido, aunque se trate de mujeres distintas.** En tal sentido, se cumple con la norma, toda vez que la finalidad y alcance es que la titularidad mayoritaria por un año sea ejercida por mujeres, a pesar de que cambien las propietarias de las partes de interés o cuotas de participación. (...)».*

## **OBSEVACIÓN 17**

TEMA: Desempate

Cordialmente nos permitimos solicitar a la entidad aclarar respecto a la declaración de la mujer cabeza de familia para el criterio de desempate N 2:

- a. Cordialmente solicitamos a la entidad que la declaración de MUJER CABEZA DE FAMILIA tenga una fecha de expedición de menos de 30 días, ya que dicha condición puede cambiar con el paso del tiempo
- b. En el contenido de la declaración ¿Debe expresarse de manera específica las circunstancias básicas del respectivo caso que acreditan que la declarante posee la calidad de mujer cabeza de familia? Es decir, debe manifestarse:
  1. ¿Cuáles son los hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, que la mujer cabeza de familia tiene como responsabilidad permanente?  
-Al respecto, sobre este punto también se solicita, se aclare bajo que supuestos una persona puede considerarse como incapacitada para trabajar.
  2. Que no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia.
  3. Que no cuenta el apoyo de la pareja, por alguna de las circunstancias, descritas en la sentencia T-003 de 2018, que a saber son las siguientes:  
o su pareja murió  
está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones  
-Al respecto se pregunta, si la situación corresponde al abandono del hogar ¿Cómo se demostrará que la pareja se sustrae del cumplimiento de las obligaciones?  
o su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental.

Debe entenderse que en caso de que la pareja no asuma la responsabilidad, es por motivos ajenos a su voluntad, como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental, ¿Debe especificar cuál de las tres circunstancias se presenta?

## **OBSEVACIÓN 17**

TEMA: Desempate

Teniendo en cuenta que para los criterios de desempate N 3, 4 y 5, su acreditación depende de la vinculación de la planta del personal del oferente, y dichos criterios tienen en común que *"Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica"*; que si bien, algunos criterios utilizan la palabra "vinculación" y otras "contratación", y en virtud del principio de prevalecer lo sustancial sobre lo formal, se entiende que ambas palabras son sinónimos entre sí.

Que de acuerdo con el Código Sustantivo del trabajo en el artículo 23 se establece que para que haya un contrato de trabajo (Contratación) se requiere que ocurran 3 elementos:

- "a) La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo;*
- b) La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país; y*
- c) Un salario como retribución del servicio"*

De acuerdo con la Corte Constitucional en la sentencia T-903 de 2010, ratificó lo señalado, al manifestar:

*"(...) lo determinante para que se configure la relación laboral y para que nazcan las correspondientes obligaciones en cabeza del patrono es la concreta y real prestación de servicios remunerados en condiciones de dependencia o subordinación.*

*(...)*

*Por ello, el contrato de trabajo no tiene que constar por escrito, lo cual significa que la existencia jurídica del vínculo laboral no está ligada a documento alguno sino a la relación efectiva. El documento suscrito por las partes solamente sirve para regular con mayor precisión las relaciones recíprocas, laborales y económicas, en un plano de libre y voluntario acuerdo. Pero, si no lo hay, no por ello desaparece ni se desdibuja el convenio (...)"*

Luego de concertar de manera verbal o por escrito dicha vinculación, y tras un tema netamente logístico y particular en cada caso, es que el empleador procede a realizar los trámites de afiliación de EPS y ARL, y para los casos de empresas recién constituidas, estos trámites llevan más tiempo ya que la empresa apenas se está organizando y enlazando su existencia con todas las entidades que correspondan. Por lo anterior es claro que una fecha de afiliación a la EPS o ARL no es el soporte que garantiza la vinculación del personal; pero esto no exime al empleador de realizar los aportes de

seguridad social a los empleados desde el inicio del vínculo laboral, así sea antes de la fecha de afiliación.

Teniendo en cuenta lo anterior, agradecemos a la entidad confirmar que es correcto la interpretación anterior respecto a la verificación de la contratación del personal desde el momento del cierre, para empresa que cuenta con menos de un (1) año al momento del cierre del proceso

## **OBSEVACIÓN 18**

TEMA: Desempate

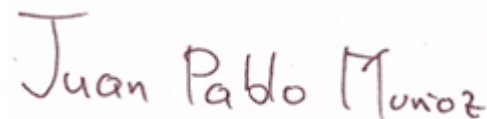
El criterio de desempate N 6 establece que:

*"Preferir la propuesta de **personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: (...). Además, se entregará copia del documento de identificación de la **persona en proceso de reintegración o reincorporación**"*

Recordando el decreto 1082 del 2015, Ley 2069 del 2020 y el decreto 1860 del 2021 "establecen un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad". Cuyo objetivo principal es incentivar a aquellas empresas que han adoptado las recomendaciones del gobierno relacionadas con eliminar las brechas laborales con personas que anteriormente casi no eran tenidas en cuenta (adultos mayores (Ley 2040 del 2020)), así mismo el incentivar que las empresas de mayoritariamente mujeres cabeza de familia o de cualquier condición vulnerable puedan crecer y de esta manera mejorar su situación.

Por lo que cuando aquellas situaciones vulnerables de estas personas son superadas, ya nos aplica el criterio y se sede el beneficio a aquellos que todavía están en dichas condiciones vulnerables, como lo son Mujer cabeza familia, que podrían contar, por ejemplo, con la que comparte la responsabilidad de la familia, los adultos mayores podrían completar sus semanas cotizadas y obtener su pensión; esta misma situación le es aplicable a las persona EN PROCESO de reincorporación, ya que estás personas pueden completar el proceso para su reincorporación. Por cual solicitamos a la entidad que los posibles soportes se acrediten la condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración, tenga una fecha de expedición de al menos **seis (6) meses**, tiempo suficiente para realizar los trámites correspondientes ante las entidades competentes, y se verifique que realmente se está "En proceso"

FIRMA



JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE  
C.C. 80.854.607  
REPRESENTANTE LEGAL  
INGEPLAN.CO SAS BIC

Detalles de mensaje

blank

**Referencia interna:** SCJ-SIF-CMA-001-2024

**Descripción del proceso** CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA

**De:** CM Grupo S.A.S.

**Usuario:** CM GRUPO SAS

**Fecha:** 2 horas de tiempo transcurrido (16/09/2024 6:30:34 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Referencia del mensaje** CO1.MSG.6824222

**Tipo de mensaje:** Observaciones

**Asunto:** OBSERVACIONES AL PROCESO SCJ-SIF-CMA-001-2024 CMG

|        | Documento                                         | Nombre del documento                                              |                         |
|--------|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Anexos | OBSERVACIONES AL PROCESO SCJ-SIF-CMA-001-2024.pdf | <a href="#">OBSERVACIONES AL PROCESO SCJ-SIF-CMA-001-2024.pdf</a> | <a href="#">Detalle</a> |

Texto de mensaje

blank

Señores

SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Por medio de la presente respetuosamente presentamos observaciones al proceso

Cordialmente,

CM GRUPO SAS

**PROCESO SCJ-SIF-CMA-001-2024**  
**OBSERVACIONES AL PROCESO**

Señores

**SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

Ciudad

Respetuosamente realizamos las siguientes observaciones al proceso en mención.

**A. 4.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE**

En relación a las certificaciones solicitadas de experiencia, se solicitan: “Contratos cuyo objeto y/o alcance y/o obligaciones y /o condiciones se encuentren en la ejecución de las siguientes actividades: Interventoría técnica, jurídica, financiera, administrativa y ambiental para la construcción de obras de edificaciones cubiertas...”

Se solicita sea modificado el requerimiento por Contratos cuyo objeto y/o alcance y/o obligaciones y /o condiciones se encuentren en la ejecución de las siguientes actividades: Interventoría técnica y/o jurídica y/o financiera y/o administrativa y/o ambiental y/o a la construcción de obras de edificaciones de uso dotacional. Esto con el fin de no limitar las certificaciones a criterios tan específicos que difícilmente se encuentran en un solo contrato ya sea público o privado.

**B. 4.2.1.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

Se solicita como futuro oferente interesado en el presente proceso y ostentando la calidad de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, solicito amablemente que para dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1860 de 2021, a la entidad que como complemento a el requisito de mínimo 2 y máximo 6 certificaciones sumadas sean equivalentes al 100% (826.50 SMMLV) del presupuesto en SMMLV, sea cambiada por mínimo 2 y máximo 6 certificaciones sumadas sean equivalentes al 70% del presupuesto en SMMLV, así mismo para el experiencia adicional del proponente ; bajo el mismo criterio se solicita que en Ítem 4.2.2.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA, en el cual se solicita para el Capital de Trabajo el 50% del valor del presupuesto, sea cambiado a un Capital de Trabajo del 35% del valor del presupuesto, esto en aras de promover la participación de las nuevas empresas en proceso de contratación pública, ya que dejando igual este apartado consagra la misma validación de un oferente que no ostenta la calidad de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES – lo cual no generaría criterios diferenciales.”

**C. 4.4.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA y RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (MÁXIMO 20 PUNTOS)**

Se solicita aumentar el número de certificaciones solicitadas (2) dos diferentes a los presentados para habilitar al profesional propuesto a cinco (5) certificaciones adicionales a las presentadas para la habilitación, esto para no limitar a los profesionales directores o residentes de Interventoría que, a pesar de tener la experiencia, la especialización y/o maestría no cuentan con solo dos (2) certificaciones que sumadas den el 50% del presupuesto oficial.

Cordialmente

CM GRUPO SAS

Detalles de mensaje

blank

**Referencia interna:** SCJ-SIF-CMA-001-2024

**Descripción del proceso** CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA

**De:** DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S

**Usuario:** DVINGA

**Fecha:** 2 horas de tiempo transcurrido (17/09/2024 12:45:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Referencia del mensaje** CO1.MSG.6827904

**Tipo de mensaje:** General

**Asunto:** Observaciones a la experiencia Habilitante y Adicional Puntuable

Texto de mensaje

blank

Cordial Saludo

En calidad de interesado en el proceso de seleccion nos permitimos realizar la siguiente observacion:

En el pliego de condiciones en el apartado numero 4.2.1. Experiencia del proponente la entidad establece que se deben presentar experiencia en " Interventoria tecnica, juridica, financiera, administrativa y ambiental para la construccion de obras de edificaciones cubiertas ...."

Teniendo en cuenta lo descrito se solicita aclaracion de si todas las certificaciones que se deseen acreditar deben tener todos los enfoques antes descritos po la entidad (Interventoria tecnica, juridica, financiera, administrativa y ambiental).

de ser afirmativa la aclaracion se solicita a la entidad se acepte Incluir en dicha condiciones los conectores y/o, quedando de la siguiente manera (Interventoria tecnica y/o juridica y/o financiera y/o administrativa y/o ambiental), lo anterior ya que limitaria la experiencia que se pueda presentar como oferente

Respetando los demas criterios de experiencia como lo son el valor del P.O y codigos UNSPSC

De ser aceptada la observacion se solicita se cambie el apartado de 4.4.1.1 Experiencia Especifica Adicional del Proponente para que sea congruente con la modificacion de la Experiencia Habilitante, esto ya que la experiencia puntuable tiene las mismas condiciones de la experiencia Habilitante.



Procesos Contratos Proveedores Otras herramientas Menú Ir a

Buscar...

[Escritorio](#) → Detalles del mensaje

[Volver](#)

[Contestar](#)

[Contestar a todos](#)

[Imprimir](#)

## Detalles de mensaje

blank

Referencia interna: [SCJ-SIF-CMA-001-2024](#)

Descripción del proceso CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA

De: INGEPLAN.CO S.A.S BIC

Usuario: Catalina Claro Reyes

Fecha: 40 minutos de tiempo transcurrido (23/09/2024 8:39:45 AM(UTC-05:00)  
Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje CO1.MSG.6857396

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES

| Anexos                                       | Documento                                   | Nombre del documento                        |                         |
|----------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------|
|                                              | <a href="#">OBS PLIEGO CONDICIONES2.pdf</a> | <a href="#">OBS PLIEGO CONDICIONES2.pdf</a> | <a href="#">Detalle</a> |
| Agregar documento a la oferta Exportar todos |                                             |                                             |                         |

## Texto de mensaje

blank

**Bogotá, fecha 23/09/2024**

Señores

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C**

**Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**

Ciudad

**Referencia: CONCURSO DE MÉRITOS No. SCJ-SIF-CMA-001-2024**

**Asunto:** Observaciones a los términos de referencia

Con todo el ánimo de hacer parte del presente concurso, ponemos a consideración de la Entidad las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN 1:**

TEMA: Personal de trabajo

Cordialmente solicitamos a la entidad que, aunque en el pliego de condiciones se menciona la cubierta, no es necesario que se pida la palabra de forma explícita. ¿Es correcta la afirmación?

|        |                                                                            |
|--------|----------------------------------------------------------------------------|
| Cargo: | Director de interventoría en proyectos de obra de edificaciones cubiertas. |
|--------|----------------------------------------------------------------------------|

|        |                                                                             |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------|
| Cargo: | Residente de interventoría en proyectos de obra de edificaciones cubiertas. |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------|

**OBSERVACIÓN 2:**

TEMA: Personal de trabajo

Cordialmente solicitamos a la entidad que, acepte que los profesionales tengan experiencia tanto en obra como en interventoría.

|        |                                                                            |
|--------|----------------------------------------------------------------------------|
| Cargo: | Director de interventoría en proyectos de obra de edificaciones cubiertas. |
|--------|----------------------------------------------------------------------------|

|        |                                                                             |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------|
| Cargo: | Residente de interventoría en proyectos de obra de edificaciones cubiertas. |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------|

**Atentamente:**

JUAN PABLO MUÑOZ ANDADRE

Representante Legal

INGEPLAN.CO SAS BIC

Detalles de mensaje

blank

**Referencia interna:** SCJ-SIF-CMA-001-2024

**Descripción del proceso** CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA

**De:** Ges Inversiones sas

**Usuario:** GES INVERSIONES

**Fecha:** 9 minutos de tiempo transcurrido (26/09/2024 4:42:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Referencia del mensaje** CO1.MSG.6886049

**Tipo de mensaje:** General

**Asunto:** Observaciones al Pliego de Condiciones

| Anexos | Documento                               | Nombre del documento                                    |                         |
|--------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------|
|        | Observaciones pliego de condiciones.pdf | <a href="#">Observaciones pliego de condiciones.pdf</a> | <a href="#">Detalle</a> |

Texto de mensaje

blank

Bogotá D.C, septiembre 26 de 2024

Señores:

SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Dirección de Contratación.

Bogotá. D.C

**Asunto:** Observaciones al Pliego de condiciones del proceso SCJ-SIF-CMA-001-2024

**Objeto:** CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA

Cordial saludo,

Una vez revisado el pliego de condiciones del proceso publicado por la entidad en la plataforma SECOP II, nos permitimos presentar la siguiente observación:

Bogotá D.C, septiembre 26 de 2024

**Señores:**

SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA  
Dirección de Contratación.  
Bogotá. D.C

**Asunto:** Observaciones al Pliego de condiciones del proceso SCJ-SIF-CMA-001-2024

**Objeto:** CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA EL REFORZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA LOCALIDAD DE SUBA

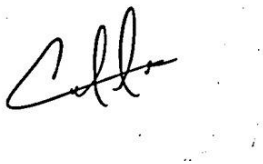
Cordial saludo,

Una vez revisado el pliego de condiciones del proceso publicado por la entidad en la plataforma SECOP II, nos permitimos presentar la siguiente observación:

Solicitamos amablemente a la entidad permitir certificar la EXPERIENCIA HABILITANTE Y EXPERIENCIA ADICIONAL solicitada para el **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA** con experiencia como **RESIDENTE Y/O DIRECTOR Y/O COORDINADOR** DE INTERVENTORÍA en proyectos de obra de edificaciones cubiertas. Ya que, trabajar en estos cargos le permite igualmente tener los conocimientos técnicos y experiencia necesaria para cumplir a cabalidad con lo solicitado por la entidad.

Agradecemos la atención prestada

Cordialmente,



**Catalina Castillo**  
**Profesional de Licitaciones**  
**GES INVERSIONES**